

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 425/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : **Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento presentado en procedimiento rol D-058-2019**

FECHA : **23 de junio de 2023**

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-058-2019, de fecha 03 de julio de 2019, se formularon cargos en contra de Agrícola Cristo del Belloto Limitada, titular de la unidad fiscalizable denominada "Agrícola Cristo del Belloto" localizada en Fundo Los Hornos, Parcela N° 27, Lotes N° 3 y N°4, Parcelación Rangue, Aculeo, comuna de Paine, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("LOSMA"), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento la norma de emisión establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	La obtención, con fecha 09 de julio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición exterior, y medido en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

Que, en virtud de lo anterior, Agrícola Cristo del Belloto Limitada, con fecha 31 de julio del año 2019 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), el cual fue objeto de observaciones mediante Resoluciones Exentas N° 3 y N° 4, de fechas 19 de agosto de 2019 y 24 de octubre de 2019, las que fueron incorporadas en los PdC refundidos de fechas 26 de agosto de 2019 y 12 de noviembre de 2019, respectivamente, siendo aprobado con fecha 26 de diciembre del año 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-058-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" expediente DFZ-2021-2435-XIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 18 de agosto del año 2021.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las ocho acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa que *"La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Exenta N° 5 / ROL D-058-2019 de esta Superintendencia. Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, únicamente las acciones 3 y 5, consistentes en la instalación de barreras acústicas, no fueron concluidas satisfactoriamente. Sin embargo, dado el cambio de condición de operación de la*

fuelle, debido al retiro de torre ubicada en sector nectarines, estas no fueron necesarias para dar cumplimiento al límite normativo. Dado lo anterior, se da cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.”.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol D-058-2019.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-058-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2021-2435-XIII-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS/MLH

C.C.

- Oficina Regional Metropolitana, SMA